



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

226.

JUZGADO VEINTISÉIS CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C. ~~18 MAR 2021~~ de dos mil veintiuno (2021)
Cmpl26bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ref. Ejecutivo Hipotecario No. 2019-0965.

En atención a que la notificación de la demandada se adelantó en los términos del artículo 9° del Decreto 806 de 2020 (fls. 218 a 220 y 224 a 225), y como dentro del término guardó silencio respecto de lo pretendido en el libelo, y no acreditó el pago de la obligación que se ejecuta, se dará aplicación a lo normado en el numeral 3° del artículo 468 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Veintiséis Civil Municipal de Bogotá D.C.,

Resuelve:

Primero. Seguir adelante la ejecución.

Segundo. Decretar la venta en pública subasta, previo avalúo del bien gravado con hipoteca para que con su producto, se pague a la parte ejecutante el crédito y las costas.

Tercero. Ordenar la liquidación del crédito, en los términos del artículo 446 del Código General del Proceso.

Cuarto. Condenar en costas a la parte ejecutada, inclúyase como agencia en derecho la suma de \$ 2.000.000,00 pesos M/Cte. Líquidense por secretaría.

Notifíquese y Cúmplase.

MARÍA JOSÉ ÁVILA PAZ
Juez

Rago/

<p align="center">NOTIFICACIÓN POR ESTADO</p> <p align="center">JUZGADO 26 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.</p> <p>La presente providencia se notifica mediante anotación en el Estado No. _____</p> <p>Hoy _____</p> <p>El Secretario.</p> <p align="center">HÉCTOR TORRES TORRES.</p>

18 MAR 2021
19 MAR años 34

1950



1950